PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO SAED-001-2026

"ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y /O DESINTEGRACION FISICA DE VEHICULO TIPO BUS INSERVIBLE U OBSOLETO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER".

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993 Y EL LITERAL A) DEL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

RECOMENDACIONES INICIALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento
2. Verifique, antes que nada, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni específicas para contratar
3. Cerciórese que cumple con las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
4. Proceda a reunir cuidadosa y diligentemente la información y documentación exigida y verifique la vigencia de tales documentos en los casos que sea requerido
5. Siga las instrucciones que se imparten para la elaboración de su propuesta
6. Toda consulta deberá formularse por escrito ante el Instituto, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas. Ningún convenio verbal con el personal del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER, antes o después de la firma del Contrato, podrá afectar o modificar ninguna de las estipulaciones y obligaciones contenidas en estos PLIEGOS DE CONDICIONES.
7. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER para verificar toda la información suministrada en ella.
8. Los proponentes con la sola presentación de su propuesta autorizan al INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER para rechazar la propuesta y dar aviso a las autoridades competentes en caso de ser necesario, cuando se presente inexactitud en la información suministrada del proponente o de alguno de los miembros del consorcio o de la unión temporal.
9. Toda comunicación enviada por los proponentes deberá ser dirigida a nombre del INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER y radicada en la plataforma del SECOP II
10. Toda información relacionada con este documento se debe consultar única y exclusivamente en la página web www.colombiacompra.gov.co - plataforma SECOP II
11. Tenga presente: fecha y hora de entrega de la propuesta prevista para el presente proceso de selección. EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TERMINO PREVISTO y POR VÍA DIFERENTE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II so pena de rechazo, salvo que se registre indisponibilidad en la plataforma, para el efecto se aplicara lo regulado en el este pliego para el efecto.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.2.1.9. Decreto 1082 de 2015, se permite formular el pliego de condiciones para presentar las ofertas en el presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de los dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015 el IMDER invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse unica y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II de Colombia Compra Eficiente, el IMDER no recibirá información que se allegue en medio físico o vía correo electrónico, toda vez que acorde con los lineamientos de la Agencia para la Contratación Estatal al ser el SECOP II transaccional es a través de esta que debe darse y cumplirse toda la actuación.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Consularización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el 3 cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostilla.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el literal (a) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país

de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Legalizaciones

a. Los Proponentes provenientes de países signatarios de la Convención de La Haya citada en el literal (b) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la Consularización descrita en el numeral (a) anterior o la Apostilla descrita en el numeral (b) anterior.
b. Los Anexos al presente pliego deben completar los Interesados, no deberán contar con el procedimiento descrito en los literales (a) o (b) anteriores.
c. La Consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original o copia auténtica so pena de tenerse como no presentada.

Nota: En todo caso se aplicarán las normas, disposiciones y regulaciones vigentes sobre la materia.

ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos; acorde con lo anterior, se atenderá el análisis realizado en el estudio previo que soporta el presente documento y que ha sido debidamente publicado en el portal de contratación www.colombiacompra.gov.co, de manera simultánea con éste pliego de condiciones, y que se entienden incorporados al mismo, conforme a lo exigido en el numeral 10 del art. 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015.

INFORMACIÓN RESERVADA:

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con precisión y claridad, indicando el o los documentos que contiene (n) información reservada y la disposición legal en la que se ampara. Sin perjuicio del uso que de el IMDER a la misma durante el proceso de evaluación y la respectiva publicación del informe que se realiza en SECOP II.

POTESTAD DE VERIFICACIÓN

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y

en plural según lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio

ADENDA	Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011.
ADJUDICACIÓN	Es la decisión emanada de la entidad en cabeza del proyecto por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
ANEXO	Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente Pliego de Condiciones y que hacen parte integral del mismo
DOCUMENTOS DEL PROCESO	Son (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) las observaciones y sus respuestas; (f) la oferta; (g) el informe de evaluación; (h) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el Proceso de Contratación.
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	Es la valoración del Riesgo en términos monetarios o porcentuales.
PROPUESTA	Es la oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien tiene la capacidad de representar al proponente, la cual debe estar acompañada de la Garantía de seriedad.

CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

1.1 RÉGIMEN LEGAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El marco legal aplicable al proceso de selección abreviada a través del procedimiento de subasta inversa a través de SECOP II y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y los demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto, Estatuto Tributario y las demás normas aplicables a la materia.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta lo consagrado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.2.1.1 y ss.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El IMDER está sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y en las demás que lo modifiquen, deroguen o adicionen.

Es así que en virtud del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se reformó el Estatuto Contractual y el Decreto 1082 de 2015, se establece que la escogencia de los contratistas se efectuará a través de las siguientes modalidades de selección: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria y del contrato que de ella se derive, será el previsto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, adicionen o complementen en lo que no se encuentra particularmente regulado, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes en virtud de ello y dada la naturaleza del objeto a contratar la modalidad aplicable al presente proceso de selección se llevará a cabo por la modalidad de selección abreviada – enajenación bienes del estado, la cual se encuentra regida por el Decreto 1082 de 2015 especialmente en su artículo 2.2.1.2.2.1.1 y a través del procedimiento de Enajenación directa por oferta en sobre cerrado, establecida en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del mismo Decreto.

El presente el proceso de contratación se realizara a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO** para cuyo caso conforme lo establecen el numeral 3º del Artículo 5º de la ley 1150 de 2007, y el Articulo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá como único factor de escogencia el Mayor precio ofrecido en el desarrollo de la Subasta en Sobre Cerrado que para el efecto se establecerá dentro el pliego de condiciones.

La modalidad de selección corresponde a la Selección Abreviada para la enajenación de bienes del estado de acuerdo establecida en el literal e) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el DECRETO 1082 DE 2015, SECCION 2; SUBSECCIÓN 1 que ordena:

> *ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.1. Aplicación. La selección abreviada es la modalidad para la enajenación de bienes del Estado, la cual se rige por las disposiciones contenidas en el presente capítulo, (…)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.7. Estudios previos. Los estudios y documentos previos deben contener además de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del presente decreto, el avalúo comercial del bien y el precio mínimo de venta, obtenido de conformidad con lo señalado en el presente título.*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.8. Aviso de Convocatoria. El aviso de convocatoria debe contener además de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del presente decreto, los datos identificadores del bien y la indicación de las condiciones mínimas de la enajenación, el valor del avalúo comercial y el precio mínimo de venta, si fueren diferentes. Si se trata de bienes inmuebles el aviso de convocatoria debe señalar: a) el municipio o distrito en donde se ubican; b) su localización exacta con indicación de su nomenclatura; c) el tipo de inmueble; d) el porcentaje de propiedad; e) número de folio de matrícula inmobiliaria y cédula catastral; f) uso del suelo; g) área del terreno y de la construcción en metros cuadrados; h) la existencia o no de gravámenes, deudas o afectaciones de carácter jurídico, administrativo o técnico que limiten el goce al derecho de dominio; i) la existencia de contratos que afecten o limiten el uso, y j) la identificación del estado de ocupación del inmueble.*

(…)

Si las condiciones de los bienes requieren información adicional a la indicada en el presente artículo, la Entidad Estatal debe publicarla en el aviso de convocatoria o indicar el lugar en el cual los interesados pueden obtenerla.

(…)

Artículo 2.2.1.2.2.2.1. Enajenación directa por oferta en sobre cerrado. La Entidad Estatal que enajene bienes con el mecanismo de oferta en sobre cerrado debe seguir el siguiente procedimiento.

1. La Entidad Estatal debe publicar la convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones, en los cuales debe incluir la lista de bienes sometidos al proceso de enajenación.
2. Recibidas y respondidas las observaciones al proyecto de pliegos de condiciones, la Entidad Estatal debe expedir el acto administrativo de apertura y publicarlo en el SECOP junto con los pliegos de condiciones definitivos.
3. Una vez recibidas las ofertas, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los oferentes y publicar el informe correspondiente en el SECOP junto con la lista de los bienes sobre los cuales se recibieron ofertas.
4. La Entidad Estatal debe convocar la audiencia en el lugar, día y hora señalados en los pliegos de condiciones.
5. En la audiencia la Entidad Estatal debe abrir las ofertas económicas de los oferentes habilitados e informar la mejor oferta para la Entidad Estatal.
6. La Entidad concede a los oferentes la oportunidad para mejorar la oferta por una sola vez.
7. Surtido este paso, la Entidad debe adjudicar el bien al oferente que haya ofrecido el mejor precio para la Entidad"

El proceso de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO se adelantará a través del SECOP II, en consecuencia, se adoptarán todas las guías correspondientes elaboradas por Colombia Compra Eficiente para la presentación de ofertas y participación en el evento.

Esta disposición ha sido reglamentada por el Artículo **ARTÍCULO 2.2.1.2.2.2.1** del Decreto 1082 de 2015 en el cual se establece el procedimiento a seguir en tal caso. Por las específicas condiciones técnicas del objeto a contratar, se dará aplicación al procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO a través de SECOP II.

Nota: Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

1.2. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

En la presente modalidad de selección, podrán presentar propuesta las personas naturales o jurídicas, de manera independiente, o en forma conjunta (en consorcio o unión temporal), nacionales o extranjeras, que acrediten el perfil del proponente requerido. Si la propuesta se presenta en forma conjunta, los proponentes aceptarán sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación

solidaria en relación con la presentación de la oferta, la suscripción y legalización del contrato, así como de su cumplimiento, liquidación (responsabilidad solidaria en las fases precontractual, contractual y pos contractual), en los términos legalmente establecidos.

1.3. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de las observaciones; la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas; y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2. TRÁMITE DE LA CONVOCATORIA

2.1. Fijación de aviso de convocatoria y pre pliego de condiciones:

De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario N° 1082 de 2015, el aviso de convocatoria y el pre pliego de condiciones será publicado durante 5 días hábiles según las fechas establecidas en el cronograma.

Los actos y documentos relacionados con el proceso precontractual, se podrán consultar en el portal de contratación estatal (www.colombiacompra.gov.co) a través de la plataforma del SECOP II.

Se garantiza a través de la plataforma SECOP II, la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el derecho de participación en la presente Selección Abreviada Subasta Inversa es gratuito.

2.2. Observaciones, aclaraciones o correcciones al proyecto de pliego de condiciones:

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones se deberán presentar durante el término de publicación del mismo, en forma electrónica a través de la plataforma del SECOP II y solo serán consideradas las que se remitan por la sección de observaciones, las remitidas por otras secciones de las plataformas o por otros medios NO serán consideradas por el IMDER

2.3. Respuesta de la entidad a las observaciones recibidas:

La entidad organizará las observaciones recibidas durante la fijación del proyecto de pliego y remitidas a través de la sección de observaciones de la plataforma del SECOP II, y sobre estas procederá a expedir un documento público motivado en el cual consignará las aceptaciones o rechazos de las mismas, precisando en qué casos se genera la modificación al pliego de condiciones o a los demás documentos contractuales. Esta respuesta será publicada en la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co .

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán valor interpretativo y fuerza vinculante, en consecuencia, deberá la entidad proceder de conformidad.

En todo caso, las observaciones serán resueltas por la entidad, indicando si se aceptan o rechazan y motivará sus decisiones.

Las que sean recibidas en forma extemporánea no comprometen la respuesta inmediata y oportuna de la entidad dentro de la convocatoria, al tratarse de un término preclusivo y perentorio; no obstante, se atenderán bajo las reglas del derecho de petición en la medida en que la carga laboral así lo permita, esta será remitida a través de la sección de mensajes de la plataforma del SECOP II.

2.4 Resolución de Apertura:

Se ordenará la apertura de ésta selección abreviada, mediante acto administrativo motivado expedido desde la Dirección, con el fin de seleccionar la mejor oferta para contratar el objeto requerido, la cual se publicará con el pliego de condiciones definitivo que adopte la entidad en el portal de contratación estatal a través de la plataforma SECOP II de la página www.colombiacompra.gov.co

2.5. Publicación y consulta del Pliego de Condiciones definitivo - Página Web:

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones será publicado en la fecha establecida en el cronograma. La consulta y obtención del pliego de condiciones para participar en la presente Selección Abreviada, se hará a través de la página Web www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II.

La entidad podrá realizar las adendas necesarias en las que se modifiquen aspectos o se realicen ajustes o modificaciones a los pliegos de condiciones para efectos de ser consideradas por los oferentes que hubiesen manifestado su interés de participar dentro del término legal, al momento de presentación de las ofertas.

2.6. Manifestación de Interés para la limitación a mipymes:

La presente convocatoria NO fue objeto de limitación a mipymes.

2.7. Modificaciones al Pliego de Condiciones:

Cuando lo estime conveniente el IMDER, de oficio o a solicitud de parte, podrá realizar los ajustes que estime convenientes al pliego de condiciones, los cuales se recogerán en ADENDAS que se publicará en la página web ya citada. El IMDER para garantizar la transparencia y eficiencia de sus convocatorias contractuales, no atenderá consultas personales, ni telefónicas; en éste sentido, solo serán válidas las aclaraciones y adendas emanadas desde la Dirección, las que serán publicadas en la página www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Con el hecho de la presentación de la propuesta se entenderá que el oferente conoce y acepta la totalidad del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, incluidas las adendas y aclaraciones efectuadas por el IMDER.

2.8. Cierre de la convocatoria - Recepción de Ofertas:

La convocatoria se cerrará en la fecha y hora registradas en el cronograma

De acuerdo con lo anterior, el SECOP II emite la constancia de la presentación de las propuestas y se realizará la apertura de sobre y publicación de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo a los manuales de SECOP II.

En el caso que solo un proponente presente oferta, dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma para el cierre del proceso, el IMDER verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo, y si cumple con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero.

Si en ésta oportunidad se advirtiere la ausencia total o inexistencia de oferentes, se podrá modificar el cronograma para adoptar de manera subsecuente al cierre, la decisión pertinente (declaratoria de desierta), sin necesidad de agotar la fase de evaluación, por obvias razones; en éste evento el acto administrativo se entenderá notificado por su incorporación en el SECOP II.

2.9. Evaluación de Propuestas:

El Comité Evaluador realizará la evaluación de las propuestas presentadas dentro del plazo señalado en el cronograma, con base en lo anterior, se publicará un informe preliminar sobre la verificación de los requisitos habilitantes, a fin que, cumplido su traslado, frente al mismo cada oferente observe las deficiencias de su oferta y allegue la información que considere procedente.

Vencido el plazo de traslado se retomará la evaluación de ofertas por el comité evaluador a fin de consolidar el informe final de evaluación de las mismas.

La subsanabilidad de las ofertas se cumplirán en los términos y bajo las reglas previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015. En ningún caso podrá completar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar bajo este medio la capacidad para presentar propuesta, (capacidad jurídica, financiera, técnica y de perfil) o condiciones ocurridas con posterioridad.

Los proponentes deberán presentar sus propuestas completas, las cuales incluirán la totalidad de los documentos exigidos, con el fin de iniciar la verificación de los requisitos habilitantes, y una Propuesta Inicial de Precio, la cual será abierta al momento del inicio de la Subasta Inversa Electrónica. Si sólo un oferente resulta habilitado durante el proceso de selección para participar en la subasta, el Instituto podrá adjudicar el contrato al proponente habilitado, siempre y cuando su oferta no exceda el presupuesto oficial del presente proceso, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., y artículo 2.2.1.1.2.2.6., del Decreto 1082 de 2015.

2.10. Traslado del informe de evaluación:

El informe de evaluación, una vez concluido, permanecerá en traslado a las partes, durante 3 días hábiles, en la Oficina de Contratación y en la página Web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II.

Durante este período, los proponentes podrán presentar las observaciones que consideren pertinentes, las cuales se podrán allegar a través de la plataforma del SECOP II.

En desarrollo de los principios de publicidad y contradicción y para garantizar los de transparencia y selección objetiva, el cumplimiento de los fines de la contratación, la efectividad de los derechos e intereses de los oferentes y con fundamento en lo preceptuado por los numerales 2º y 5º del artículo

24, los numerales 1º y 2º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, de las observaciones recibidas se correrá traslado a los oferentes objetados si a ello hubiere lugar, así como los descargos o aclaraciones presentadas por estos, y las consideraciones de la entidad sobre estas se verán reflejados en la adopción de la decisión, cuya publicación será cumplida en la oportunidad prevista en el cronograma y en todo caso dentro del término establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Durante este período, los proponentes pueden subsanar sus propuestas, presentar las observaciones que consideren pertinentes; sin que sea admisible completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. Vencido este plazo de traslado se retomará la evaluación de ofertas y se revisará por el comité evaluador el informe de evaluación de las mismas, si hubiere lugar.

2.11. Acto de apertura de sobre económico para la enajenación de bienes con sobre cerrado:

La oferta se presentará mediante dos (02) sobres conforme a lo señalado en la plataforma del SECOP II y el Pliego de Condiciones. El primer sobre correspondiente a los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros y el segundo a la oferta económica.

La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si la oferta presentada por el oferente cumple con requisitos técnicos, jurídicos y financieros y en consecuencia se encuentra habilitado. Este informe se publicará de acuerdo con el cronograma establecido en SECOP II.

Sin embargo, se aclara que el plazo máximo para subsanar los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros es hasta la fecha y hora prevista en el cronograma electrónico.

La apertura del sobre de oferta económica se hará en SECOP II y se abrirá únicamente el sobre a los proponentes habilitados técnica, jurídica y financieramente.

Una vez abiertos los sobres económicos el Comité Económico Evaluador hará la verificación económica y corrección aritmética a fin de verificar que la oferta se ajuste a las cantidades y precios de referencia establecidos en el pliego de condiciones – lista de precios SECOP II, y procederá a su publicación.

Una vez la Entidad Estatal ha realizado la publicación de evaluación económica (Sobre 2), se habilitará el sobre para "MEJORA DE LA OFERTA ECONOMICA"

Los oferentes habilitados podrán mejorar su oferta una sola vez durante el lapso informado en el sobre "MEJORA DE LA OFERTA ECONOMICA" antes de la audiencia de adjudicación, de conformidad con el Manual de uso del SECOP II Entidades Estatales - *Enajenación de Bienes con Sobre Cerrado.*

La audiencia comenzara en la fecha y hora establecida en el SECOP II, mediante el link emitido por la entidad enviado mediante mensaje público el mismo día de la audiencia.

Una vez terminado el evento de la audiencia la entidad publicara la resolución de adjudicación.

PROPUESTA ECONÓMICA. El proponente deberá diligenciar la propuesta económica del valor por kilo.

2.14. Perfeccionamiento del contrato:

Dentro del plazo señalado en el cronograma, se suscribirá y legalizará el Contrato por el proponente favorecido.

3. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

En los eventos en los cuales la plataforma presente fallas generales o particulares que interrumpan el normal desarrollo de los procesos de contratación en el SECOP II, será utilizado el -Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II-, vigente a partir del 19 de noviembre de 2018, el cual está a disposición de los proveedores en la página Web: https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii. De cualquier forma, se recuerda a los proveedores que ante una posible indisponibilidad por falla general o particular es importante que tanto Entidades Compradoras como Proveedores estén atentos a los Medios de Comunicación de Colombia Compra Eficiente y, en caso de Fallas se comuniquen oportunamente con la Mesa de Servicio, y con la Entidad Compradora.

En cualquier Evento, los proveedores deben comunicar la indisponibilidad de la plataforma al correo de la Entidad Compradora antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación.

Si la indisponibilidad en la plataforma por fallas generales o particulares se presenta en la apertura de ofertas, sin excepción, todos los proveedores que NO puedan subir su oferta en la página del SECOP II deberán informar tal situación, junto con los respectivos soportes del caso, al correo electrónico: contratación@imdervillavicencio.gov.co , antes de finalizar los tiempos definidos en el cronograma contenido en el pliego de condiciones del Proceso de Contratación. Correo Electrónico de Contacto: contratacion@imdervillavicencio.gov.co

4. PROPUESTAS PARCIALES O ALTERNATIVAS

No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas. El proponente no podrá presentar excepciones o alternativas jurídicas, técnicas o económicas a la oferta.

CAPITULO 2
REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento del contenido del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, los requisitos relativos a la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización no otorgarán puntaje al oferente, pero su cabal cumplimiento es requisito perentorio para su habilitación para la participación en el proceso de selección. Toda la información que se exige debe ser presentada en forma clara y a través de la documentación exigida.

Así mismo, en aplicación del parágrafo 1o del artículo 5o de la ley 1150 de 2007, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referente a la futura contratación, no necesarios para la comparación de ofertas, no será causal de rechazo de los ofrecimientos hechos, sin embargo, este argumento no podrá utilizarse para lograr la modificación de la propuesta.

COMITÉ EVALUADOR.

El REPRESENTANTE LEGAL de la entidad, designa comité evaluador para el estudio y evaluación de las propuestas. El Comité Evaluador, el cual estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la Entidad o su delegado el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada.

El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual el jefe de la entidad o su delegado no acojan la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo con el que culmine el proceso.

El INSTITUTO podrá designar servidores públicos para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y cualquier otro sitio o lugar, con el fin de verificar la información que los mismos han consignado en sus propuestas y calificar aspectos relacionados con el objeto de la convocatoria, en caso de requerirse.

El INSTITUTO podrá igualmente obtener en cualquier momento y antes de la adjudicación, la información que requiera para verificar y aclarar los documentos suministrados en las propuestas, cuando el INSTITUTO en ejercicio de esta facultad verifique que datos presentados por el proponente no corresponden con la realidad verificada, rechazará la propuesta y compulsara las copias correspondientes a las autoridades que corresponda con el fin de que investiguen la posible conducta en que haya incurrido el proponente por este hecho.

También generará el rechazo de la propuesta el hecho de verificar el Instituto actividades de las proponentes encaminadas interferir en el proceso de selección, con hechos o documentos en los que se establezca que personas pertenecientes a una misma persona jurídica o grupo proponente, prestan apoyo o colaboran de alguna forma con otro proponente.

2.1 REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO

IDIOMA DE LA PROPUESTA: La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el IMDER deberán estar escritos en idioma castellano.

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

debe ser suscrita por la persona natural; la persona jurídica, deberá suscribirla por intermedio de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, debe ser suscrita por el representante legal del consorcio o unión temporal a través de la presentación de la propuesta. Cuando se actúe por medio de apoderado, este debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Todos los oferentes deberán declarar en su carta de presentación, que no se encuentran incursos en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Instituto.

2.1.2 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL: En los casos que aplique, se deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada y vigente. El objeto social deberá permitirle la ejecución de las actividades de la presente contratación.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL: si la propuesta es presentada por PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación de la original o fotocopia del certificado de existencia y representación legal, expedido en la cámara a de comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad del Representante Legal, con el certificado correspondiente con el fin de verificar que está legalmente constituida y renovada. El objeto social deberá permitirle la ejecución de las actividades de la presente contratación.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal, para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al Representante Legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

2.1.4 SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL: Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o Promesa dé Sociedad Futura, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio, unión temporal o sociedad futura, además del nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7, en el documento de conformación del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA. b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura. c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades. d. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante. e. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y tres meses más. f. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

2.1.5 MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: el proponente deberá aportar certificación de conformidad con el Anexo, la cual debe ser diligenciada y suscrita por el oferente o su representante legal en caso de ser persona jurídica, con la fecha correspondiente a la del cierre de presentación de ofertas del presente proceso, donde acredite no encontrarse incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 200, artículo 5 de la ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante eventuales conflictos de interés frente a la Gobernación de Boyacá. En caso de consorcio o unión temporal, todas las personas jurídicas o naturales que hagan parte del consorcio o unión temporal, deberán presentar este certificado debidamente suscrito y su vigencia de conformidad a lo señalado.

2.1.6. DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. En la carta el oferente deberá presentar declaración expresa y voluntaria en forma escrita, informando que actúa en nombre de la persona jurídica o propuesta conjunta que representa, incluyendo las siguientes manifestaciones: a. Indicación del origen o fuente del capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la

ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, b. Declaración de que el capital y patrimonio que empleará, invertirá o utilizará en la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no proviene de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione. c. El compromiso de que no admitirá que terceros efectúen depósitos a sus cuentas como contratista del Estado, con fondos provenientes de actividades ilícitas, contempladas en el Código Penal Colombiano, o en cualquier norma concordante que lo complemente, modifique o adicione. d. Que, durante la ejecución del contrato, en caso de serle adjudicado, no efectuará transacciones destinadas a actividades ilícitas en favor de personas relacionadas con las mismas. e. Que cualquier violación al presente compromiso, dará lugar a la terminación del contrato, en caso de que le sea adjudicado. En caso de proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá suscribir junto con del representante legal, el documento de carta de presentación de la oferta, lo anterior con el fin de que cada uno de los integrantes manifieste las anteriores declaraciones.

2.1.7 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA: El oferente, debe adjuntar la Fotocopia de la cédula de ciudadanía o documento legalmente válido que lo identifique. La persona jurídica deberá allegar la copia del documento de identificación de su Representación legal.

2.1.8 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES: el proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de está como el de su representante legal.

En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

2.1.9 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS: el proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de la presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de está como el de su representante legal. En caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio según corresponda.

2.1.10 ANTECEDENTES JUDICIALES: el proponente debe presentar el certificado de antecedentes judiciales vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

2.1.11 CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS: el proponente debe presentar el certificado correspondiente vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección de su representante legal. Si se trata de consorcios o uniones temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

2.1.12 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT): el proponente deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito presentando copia de estos documentos.

2.1.13 CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL RÉGIMEN LEGAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y CON LOS APORTES PARAFISCALES. (FORMATOS SEGÚN EL CASO): De conformidad con los consagrado en el artículo 50 de ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando exista de acuerdo a los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

2.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los proponentes dentro del presente proceso de selección deberán asumir el compromiso de actuar con transparencia y moralidad, mediante manifestación escrita, suscribiendo el compromiso anticorrupción contenido en el FORMATO en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causa suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del Contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. Nota: Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica, el Formato deberá suscribirse por aquella o su representante legal, en caso de proponentes plurales la suscripción se exige para todos y cada uno de sus integrantes.

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente deberá diligenciar el anexo adjunto al pliego de condiciones, de acuerdo con las especificaciones de la Experiencia del Proponente, en el cual se consignará la información de mínimo (02) contratos ejecutados y liquidados antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, cuyo objeto y/o ejecución de actividades sea de similar naturaleza al que se pretende contratar.

La experiencia deberá acreditarse con:

a. Certificación expedida por la Entidad Contratante, el cual debe indicar como mínimo: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio, fecha de terminación y liquidación, obligaciones ejecutadas, numero de contacto de la entidad contratante, debe venir firmada por quien corresponda legalmente, o

b. Copia del Contrato, suscrito por las partes y Acta de Liquidación suscrita por las partes, que indiquen claramente: Objeto del Contrato, Valor Ejecutado, Año de suscripción, Fecha de inicio, terminación y liquidación, numero de contacto de la entidad contratante, debe venir firmada por quien corresponda legalmente.

Para efectos de verificar la experiencia, únicamente será considerado aquel contrato íntegramente iniciado, ejecutado y liquidado antes de la fecha del cierre de la presente convocatoria.

Un Consorcio o Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo formulario.

La verificación de este criterio se hará con base en la información suministrada en el anexo en mención del pliego de condiciones, con sus respectivos soportes, de cada contrato, que haya tenido el proponente, ya sea como persona natural o jurídica, en consorcio o unión temporal con sus correspondientes porcentajes de participación.

2.2.2. OTROS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

2.2.3. SEDE TÉCNICA PARA EL PROCESO DE DESINTEGRACIÓN.

El proponente deberá acreditar con la propuesta la propiedad o tenencia de un lote o bodega con capacidad de bodegaje suficiente para adelantar las fases objeto del contrato en el Municipio de Villavicencio, para lo cual deberá aportar el certificado de libertad y tradición a nombre del proponente que acredite la calidad de propietario de dicho predio o contrato de arrendamiento o similar vigente, en los cuales se puede evidenciar el cumplimiento de este requisito.

2.2.4. GARANTÍA DE EXPEDICIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE DESINTEGRACIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL.

El oferente en su propuesta deberá comprometerse a expedir los certificados de desintegración, una vez finalice la desintegración del automotor objeto de la presente convocatoria pública y el certificado de disposición final de los residuos contaminantes.

2.2.5. CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El oferente debe adjuntar una certificación firmada por el representante legal o la persona natural en la que conste que en caso de salir seleccionado en el presente proceso de contratación se compromete a cumplir con todos y cada uno de los aspectos condiciones técnicas mínimas exigidas y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección.

2.2.6. RESOLUCIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE.

El oferente deberá acreditar que se encuentra habilitado como entidad desintegradora, por el Ministerio de Transporte para realizar la desintegración de vehículos.

2.2.7. CERTIFICADO VIGENTE EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.

El oferente deberá presentar certificación en la cual acredite autorización para la actividad de desintegración vehicular de conformidad con los requisitos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. REQUISITO PARA LA PRESENTACION DE OFERTA O POSTURA.

El proponente deberá allegar original de la consignación por el valor establecido en los pliegos para participar en la audiencia, de conformidad a lo señalado en el Decreto 1082 de 2025, conforme al artículo que en adelante se relaciona:

*"**Artículo 2.2.1.2.2.1.10. Requisito para la presentación de oferta o postura.** Para participar en los procesos de enajenación de bienes del Estado, el oferente debe consignar a favor de la Entidad Estatal un valor no inferior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta, como requisito habilitante para participar en el Proceso de Contratación, valor que se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario.*

La Entidad Estatal debe devolver al oferente cuya oferta no fue seleccionada el valor consignado, dentro del término establecido en los pliegos de condiciones, sin que haya lugar a reconocimiento de intereses, rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

Si el oferente incumple cualquiera de las obligaciones derivadas de la oferta, tales como las condiciones de pago, la firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, pierde la suma de dinero depositada a favor de la Entidad Estatal que se entiende como garantía de seriedad del ofrecimiento, sin perjuicio de que la Entidad Estatal reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

El oferente que no resulte adjudicatario puede solicitar a la Entidad Estatal mantener el valor consignado para otro proceso de enajenación que adelante la Entidad Estatal, valor al cual puede adicionar recursos cuando sea necesario".

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO PARA LA PRESENTACION DE OFERTA O POSTURA.

El oferente interesado en participar en la adquisición de los bienes que se pretende enajenar deberá en atención a lo dispuesto en el inciso final del literal e) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1. 2.2.1.10 del decreto 1082 del 2015 realizar una consignación a favor del INSTITUTO, por un valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta de los bienes ofrecidos en venta como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio que resulte adjudicado el contrato de venta.

Teniendo en cuenta la información consignada en la ficha técnica de homologación del donde se indica el peso bruto del automotor objeto de chatarrización, desintegración y/o desnaturalización, se estima un peso aproximado de siete mil cuatrocientos noventa y nueve (7.499) kgs, por ende, tomando el valor por kilo que arrojó el estudio de mercado de cuatrocientos pesos ($400) el valor mínimo de venta será aproximadamente de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($2.999.600).**

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10. "Requisito para la presentación de oferta o postura del Decreto 1082 de 2015. el oferente deberá consignar el monto correspondiente al **20% del valor mínimo de venta, que atendiendo lo señalado en el inciso anterior equivale a QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($599.920)** consignación que deberá efectuar en la cuenta de ahorros No. **364556639 del Banco de Bogotá, cuyo titular es el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER**, hasta el día del cierre de la propuesta. Dicha consignación es requisito habilitante para participar en la puja. El valor consignado se imputará al precio al oferente que le sea adjudicado.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado una vez sea conocido el adjudicatario favorecido, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la adjudicación de los bienes, la devolución del dinero al oferente se hará sin reconocimiento de intereses. rendimientos, costos y comisiones bancarias. Para la entidad hacer la devolución el oferente no

adjudicatario deberá radicar la solicitud de devolución del dinero, acompañada de la copia de la cédula de ciudadanía y copia de certificación de cuenta bancaria.

El oferente adjudicatario NO PODRA RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, no siendo óbice para que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

Nota: El valor definitivo del contrato se establecerá durante la ejecución de la Fase II, una vez se determine el peso bruto del vehículo objeto de chatarrización, desintegración y/o desnaturalización, circunstancia que permitirá calcular el precio real de venta conforme a las condiciones establecidas en el proceso.

4. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En lo referente a la capacidad financiera, según lo establecido por el numeral 1 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación". Coherente con lo anterior de conformidad con el inciso 2º del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de enajenación de bienes, no resulta exigible el registro único de proponentes, para efectos de verificar la capacidad financiera: "No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado,"

Al encontrarnos frente a un proceso de enajenación de bienes y considerando que, en el presente proceso de selección, es un requisito habilitante la consignación previa del veinte por ciento (20%) del valor del bien inmueble; (atendiendo el precio mínimo), se considera que dicho acto, constituye una evidencia fehaciente de la capacidad financiera de los proponentes.

CAPITULO 3
CRITERIOS DE SELECCIÓN

3.1. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DE LAS PROPUESTAS.

El Comité Evaluador designado por Imder, en primera instancia preparará el informe de evaluación de manera objetiva, verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y en el término fijado en los pliegos de condiciones, se publicará el respectivo informe de habilitación de los oferentes a través de la plataforma del SECOP II.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de habilitación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán inhabilitados de manera definitiva para continuar en el proceso de selección.

Vencido el término anterior, el Instituto publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co el Informe Definitivo de Verificación de los requisitos habilitantes, en el cual se indicarán los proponentes considerados como inhabilitados de manera definitiva y los que resulten habilitados para la apertura del sobre económico.

De este informe definitivo se dará traslado a los proponentes para que puedan consultarlo y presenten las observaciones que estimen pertinentes en relación con el mismo, sin que puedan completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Sin perjuicio de la verificación de los requisitos habilitantes cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 5º de la ley 1150 de 2007.

El plazo para la evaluación de las propuestas podrá ser modificado cuando el Instituto lo considere conveniente.

3.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020 y en el Decreto 1860 de 2021, si "al terminar la subasta hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021) de la siguiente manera:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
Este criterio será valorado con base en la información allegada por el proponente a través documento guía dispuesto dentro de los formatos que integran el ANEXO correspondiente debidamente diligenciado y suscrito por el proponente natural, o apoderado, representante legal, según corresponda.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:
- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.
- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género

femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

- En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal. El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nómina se encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera: Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas. Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural. En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria del personal certificado de cada integrante. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenezcan a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,
- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde al Programa de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o
- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

El Instituto, verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.
- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a Mipymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de Mipymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. –

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante, que será el siguiente:

- Primera Serie. En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

-Segunda Serie. Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados. El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero… etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate deberá hacerse al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de esta.

En todo caso, y a manera de guía, el Instituto, pone a disposición de los interesados en el proceso los formatos para la presentación de cada uno de los Criterios de Desempate previamente mencionados.

En todo caso, el proponente podrá editar cada formato para ajustarlo a su realidad jurídica y deberá acompañar su propuesta con el Anexo de cada Criterio que pretenda hacer valer dentro del proceso de Selección. Cada anexo que se adjunte para una eventual evaluación de los criterios de desempate deberá estar debidamente diligenciado y acompañado de los documentos, certificaciones o soportes que señala la norma y que se han reseñado en el presente proceso.

CAPITULO 4
GENERALES ADICIONALES

Los Proponentes deben presentar sus Ofertas a través de la plataforma del SECOP II, con los formatos contenidos en los Anexo correspondientes, en la fecha establecida en el Cronograma, acompañadas de los documentos solicitados en esta sección.

La presentación de la oferta implica la aceptación por parte del Proponente de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el pliego de condiciones y sus adendas.

No se aceptarán ofertas enviadas por correo electrónico.

4.1 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES:

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del presente documento para lo cual utilizará el formato establecidos. Los Proponentes pueden subsanar la forma como acreditaron los requisitos habilitantes en cualquier momento antes de la adjudicación.

4.2 DECLARATORIA DESIERTA:

La Entidad Contratante declarará desierto el presente proceso de selección cuando: (a) no se presenten Ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c) existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente; (d) el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión; y (e) se presenten los demás casos contemplados en la Ley.

4.3 RETIRO DE LA PROPUESTA:

Los Proponentes que opten por entregar su oferta antes de la fecha de cierre del proceso de selección y apertura de las Ofertas, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la entidad contratante antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

Cuando se trate de retiro definitivo, la Oferta le será devuelta al Proponente sin abrir, previa expedición de un recibo firmado por el solicitante.

4.4 CAUSALES RECHAZO:

Serán motivo de rechazo de la propuesta, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de Ley 1882 de 2018, los siguientes:

1. cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar el IMDER.
3. cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la ley 80 de 1993; ley 1150 de 2007; ley 1474 de

2011; ley 734 de 2002, ley 1955 del 24 de mayo de 2019 y las normas aplicables a la contratación pública.
4. la no entrega del comprobante de consignación por valor igual o superior al veinte por ciento (20%) del precio mínimo de venta correspondiente al presupuesto estimado.
5. cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente de acuerdo a las reglas establecidas en el pliego de condiciones y estas no sean atendidas por el oferente previo al acto de adjudicación
6. cuando el proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes fiscales en el certificado expedido por la contraloría general de la nación, antecedentes judiciales en el certificado expedido por la policía nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
7. cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la ley 80 de 1993 para presentar la oferta y por consiguiente para suscribir el contrato.
8. cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
9. cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el IMDER, salvo cuando el evaluador,pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o pliego de condiciones.
10. la presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
11. cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
12. cuando la oferta se presente en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio DEL SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
13. No podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los proponentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad del proponente para cumplir con el objeto del contrato.
NOTA: Los proponentes que decidan participar en el presente proceso de contratación y que tengan embargo judicial en firme deberán allegar junto a su oferta la decisión judicial en la cual se decide este asunto para que la administración determine si el proponente tiene la capacidad de ejecutar el contrato y a quién se realiza el pago del mismo. (imposición de multas sin acuerdo de pago o no pagadas, declaratorias de incumplimiento contractual) del art. 90 de la ley 1474 de 2011.
14. un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedará rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. de acuerdo con la guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
15. cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.

16. cuando una vez realizada la revisión y corrección aritmética, consagrada en el pliego de condiciones, el valor de la propuesta sea inferior al precio de referencia del valor unitario, según lo dispuesto en el estudio de mercado y presupuesto oficial estimado por la entidad, motivo por el cual se rechazará la oferta total
17. cuando una misma persona o integrante de la figura asociativa o haga parte en más de una propuesta del presente proceso de contratación, o cuando participe a través de una sociedad filial o a través de su matriz de personas o compañías que tengan la condición de beneficiario real del proponente, de sus integrantes, asociados ocios o beneficiarios reales o a través de terceras personas con las cuales tenga una relación de consanguinidad hasta el segundo grado de afinidad o primero civil si los proponentes o sus miembros fuesen personas naturales.
18. cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
19. cuando la vigencia de las personas jurídicas y/o figura asociativa sea inferior al plazo del contrato y un año más, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
20. cuando el proponente omita algún precio en la oferta económica.
21. no se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
22. cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la oferta económica.
23. cuando el proponente no cumpla con la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas exigidas de los bienes que se van adquirir.
24. el oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta
25. cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
26. cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la guía de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.
27. toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

CAPITULO 5
CONTRATO

1. OBJETO: "ENAJENACION PARA LA CHATARRIZACIÓN, DESNATURALIZACIÓN Y /O DESINTEGRACION FISICA DE VEHICULO TIPO BUS INSERVIBLE U OBSOLETO DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACION IMDER"

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En ejecución del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

A. DEL INSTITUTO

1. Entregar los vehículos que sean objeto desnaturalización en el presente contrato.
2. Suministrar la información necesaria y que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
3. Asignar un supervisor para vigilar el desarrollo de ejecución del contrato.
4. Poner a disposición de contratista la información necesaria del vehículo a desintegrar para la cábala ejecución del contrato.
5. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del contrato.
6. Verificar a través del supervisor, el cumplimiento del pago de seguridad social, y los demás que exija la normatividad vigente.
7. Revisar y aprobar las garantías constituidas a favor del Instituto.

B. DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

GENERALES:

1. Recibir y revisar la documentación legal exigida para llevar a cabo la desintegración.
2. Asumir el costo de la ejecución del contrato, de los bienes objeto de chatarrización, desintegración y/o desnaturalización tales como: custodia, costos de revisión técnica de identificación por parte de la Sijin, remitir la información a la plataforma del RUNT y aportar certificado de desintegración al Instituto y certificado de disposición final de la chatarra.
3. Cumplir con las fases establecidas por la Entidad para el Desarrollo del objeto contractual
4. Retirar dentro de los términos establecidos los vehículos y elementos del sitio señalado por el supervisor del contrato.
5. Llevar a cabo y ejecutar todas y cada una de las fases de desintegración y chatarrización de los bienes, enunciadas en el presente estudio.
6. Cumplir con las disposiciones legales que reglamentan la actividad de desintegración tales como normatividad expedida por la autoridad ambiental, autoridad de transportes y cumplir con las disposiciones reglamentarias en cuanto a los aspectos técnicos y comerciales que regulan su actividad.
7. Contar con personal idóneo y suficiente para la chatarrización de los bienes y la disposición ambiental de los desechos y residuos del proceso de chatarrización.
8. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la chatarrización total de los bienes y/o partes de acuerdo a las Fases previamente enunciadas en el presente documento.
9. Comprometerse bajo la gravedad de juramento a no comercializar partes de los bienes objeto de desnaturalización, manifestación que acepta con la suscripción del contrato.
10. Realizar la verificación y control del procedimiento de chatarrización, dejando constancia a través de un estudio fílmico y fotográfico.
11. Cumplir con las condiciones legales y especificaciones técnicas y ambientales exigidas legalmente por la legislación colombiana actualmente vigente.
12. Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución del contrato, así como los aportes al sistema de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales que le correspondan.
13. Garantizar la total destrucción y chatarrización del bien entregado por el IMDER.
14. Responsabilizarse de todo daño que se ocasione por parte del Contratista, sus agentes, empleados o subcontratistas, por acciones u omisiones desde el comienzo de la ejecución hasta la terminación del contrato, al IMDER y a terceros.
15. Atender las recomendaciones del Instituto.
16. Emitir el Certificado de desintegración física total de cada uno de los vehículos y cargarlos en el sistema RUNT (en los casos que aplique)
17. Presentar al contratante un informe final, sobre la ejecución del objeto del contrato plenamente soportado con registro fílmico, fotográfico y de otras naturalezas que sean requeridos y exigidos para la ejecución del proceso de chatarrización.
18. Informar de inmediato y por escrito al Supervisor del contrato, sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
19. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato conjuntamente con el Supervisor del Contrato, previo el cumplimiento de los requisitos necesarios para ello.

20. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
21. Solicitar oportunamente la prórroga y suspensión del contrato, si ello fuere necesario.
22. El contratista deberá entregar al Instituto una carpeta donde conste los siguientes documentos: a) Certificado de desintegración física total, en el que se acredite la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final conforme a lo establecido en la resolución 646 de 2014 y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente, b) Certificado de disposición final de residuos peligrosos de cada uno de los vehículos y motocicletas. c) Reporte del cargue de la información de la desintegración del vehículo en el registro único nacional de tránsito RUNT y Certificado de Disposición final de los elementos.
23. Consignar UNICAMENTE EN EFECTIVO o CHEQUE DE GERENCIA, a la tesorería del Instituto en la Cuenta de ahorros No 364556639 del Banco Bogotá, dentro de los dos (02) días siguientes a la desintegración, el valor acorde a la cantidad por kilo de chatarra, registrada en el acta de pesaje.
24. Acatar las indicaciones y procedimientos administrativos para la ejecución del contrato que determine el INSTITUTO a través del Supervisor asignado.
25. Las demás contenidas en la propuesta y que hace parte integral del contrato.
26. Obrar de buena fe, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del Contrato.
27. Mantener al INSTITUTO libre de toda pérdida o reclamo, demanda o pago de litigio, acción legal, reivindicación y fallos de cualquier especie o naturaleza, que se entable o que pueda entablarse en contra de estos, por causa de acciones u omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados durante la ejecución del contrato.
28. El CONTRATISTA se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del INSTITUTO, a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas.
29. Garantizar la afiliación ante el sistema de seguridad social integral en los términos establecidos en la ley 100 de 1993, (EPS, Fondo de Pensiones y ARL) y presentar constancia de pago durante la ejecución del contrato por dichos conceptos expedida por la respectiva entidad de seguridad social y el soporte de pago durante la ejecución del Contrato.
30. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. Igualmente deberá realizar las recomendaciones de seguridad industrial tanto al supervisor del contrato por parte de la Entidad como a quienes por sus funciones y actividades dentro de los patios tengan injerencia o tengan relación con las actividades del contrato.

FICHA TECNICA DEL OBJETO A CONTRATAR.

FICHA TECNICA DEL BIEN A ENAJENAR:

No. VEHICULOS A ENAGENAR	1
CLASE DE VEHÍCULO	BUS
PLACA:	OQF-505

MARCA:	CHEVROLET
MODELO:	2006
LINEA	NPR
Nº. MOTOR:	209893
Nº. CHASIS:	9GCNPR7116B006425
COLOR:	BLANCO
COMBUSTIBLE:	DIESEL
PESO APROXIMADO BRUTO:	7.499 Kgrs

Para lo cual el contratista deberá cumplir con las siguientes fases en la etapa de ejecución:

FASE 1 - ENTREGA DEL BIEN (VEHICULO AUTOMOTOR)

- Dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a partir de la firma del acta de inicio, la empresa Desintegradora, retirará del sitio donde se encuentra ubicado el vehículo automotor bus en la dirección (Carrera 41 – Calle 5B parque urbanización Villa Bolivar-Villavicencio-Meta), y lo transportará hasta donde se realizará el proceso de desintegración, el pesaje y lo certificará mediante acta.
- Así mismo, el adjudicatario por su cuenta y riesgo desplazará el personal o maquinaria requerida para realizar las labores propias del transporte.
- El proceso de entrega se realizará conjuntamente entre la Empresa Desintegradora y el Instituto por intermedio del supervisor del contrato, los cuales harán la verificación de la identificación del bien objeto del contrato; en este punto, el IMDER hará entrega de la documentación del vehículo a desintegrar.
- De la entrega del bien automotor se suscribirá un acta firmada por las partes donde se especifique el bien entregado.
- El bien automotor será entregado a la empresa desintegradora seleccionada teniendo en cuenta el protocolo y los procedimientos establecidos para tal fin por el Ministerio de Transporte en el marco de la normatividad vigente, para lo cual se diligenciará el formato de entrega a la entidad desintegradora y aportarán los documentos relacionados en el mismo, de acuerdo a la calidad en que se encuentra el vehículo en la Entidad.

Nota: Una vez realizado el pesaje de todos los bienes entregados, el contratista descontará el 20% que corresponda a las llantas, líquidos, cauchos, fibras, plásticos, entre otros materiales que no son objeto de chatarrizar; una vez hecho el descuento se determinará la totalidad de los kilos a pagar por parte del contratista.

FASE 2 - DESINTEGRACION

- Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a partir de la fecha del acta de pesaje de los bienes, el adjudicatario deberá coordinar con la SIJIN, la revisión del vehículo para la expedición del correspondiente certificado de antecedentes. Los costos de los certificados serán asumidos en su totalidad por el contratista.
- Una vez la SIJIN expida el certificado, la empresa desintegradora procederá a realizar la desintegración del vehículo de acuerdo con los procesos establecidos por la normatividad ambiental vigente, para lo cual dispondrá cinco (05) días hábiles.

FASE 3 - CERTIFICADOS DE DESINTEGRACION, DISPOSICIÓN FINAL Y CANCELACIÓN DE MATRICULA.

La empresa desintegradora expedirá y entregará al Instituto una vez finalice la desintegración, el original del **CERTIFICADO DE DESINTEGRACIÓN FÍSICA DEL VEHÍCULO TIPO BUS**, en el que se acredita el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrales del automotor y su disposición final, conforme a lo establecido en la ley vigente y en las normas ambientales expedidas por la autoridad competente.

Adicionalmente, la Empresa Desintegradora migrará al RUNT el certificado de desintegración de cada automotor, el cual debe ser verificado por el servidor responsable de la supervisión del Contrato por parte de la Entidad, imprimiendo el pantallazo de la plataforma del RUNT remitiendo al archivo de la hoja de vida del automotor. Además, la desintegradora deberá expedir el Certificado de Disposición final de residuos peligrosos y/o Reciclables.

Así mismo, la empresa desintegradora deberá realizar el trámite de cancelación de matrícula del vehículo ante la autoridad competente y hacer entrega al Instituto del certificado correspondiente. Tramite asumido en su totalidad por la empresa contratista desintegradora.

3. PLAZO DEL CONTRATO: El tiempo estimado para la ejecución del contrato es de DOS (2) MESES contados a partir del acta de inicio.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato es la Ciudad de Villavicencio- Meta. El bien mueble a enajenar se encuentra ubicado en la dirección: Carrera 41 – calle 5b Parque Urbanización Villa Bolívar. El oferente debe por su cuenta y riesgo asumir los costos que signifique el recibo y traslado del bien o bienes objeto de enajenación para la chatarrización, desnaturalización y/o desintegración de los bienes referidos.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor estimado de la venta de chatarra por kilo para el presente proceso, EL INSTITUTO procedió a realizar estudio de mercado así:

La Subdirección Administrativa y Financiera del Instituto invitó a cotizar a las siguientes empresas que eventualmente podrían desarrollar el objeto a contratar:

1. MUNDO METALICOS MINCHO.
2. COLOMBIASEO LTDA.
3. DIACO S.A.
4.

De las TRES (03) empresas invitadas, dos (2) de ellas enviaron respuesta (Mundo Metálicos Mincho y COLOMBIASEO LTDA) así:

ESTUDIO DE MERCADO-PRESUPUESTO OFICIAL						
		CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR POR KILO (COLOMBIAASEO LTDA)	VALOR POR KILO (MUNDO METALES MINCHO)	VALOR PROMEDIO
1	CHATARRA	1	KILO	$350	$450	$400
	VALOR PROMEDIO KILO: CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($400)					

Nota: El presente proceso de selección no genera ninguna erogación presupuestal a cargo del Instituto, pero si genera una ganancia determinada por el valor por kilo de la chatarra que se obtiene de la desintegración y/o desnaturalización de los bienes.

Para determinar el valor unitario promedio por kilo de chatarra, la entidad realizó cotización a tres (03) empresas desintegradoras, de las cuales se recepcionó dos (02) cotizaciones, donde se determinó un valor promedio por kilo de cuatrocientos ($400) pesos. El presente proceso corresponde a una enajenación onerosa de un bien mueble de propiedad de la entidad, cuyo precio aproximado de venta base se establece de conformidad al peso aproximado señalado en la ficha técnica de homologación del vehículo y el costo por kilo de chatarra que arrojó el sondeo de mercado que realizó la entidad.

En consecuencia, el valor aproximado para la presente enajenación corresponde a la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($2.999.600).**

6. FORMA DE PAGO: El contratista deberá consignar UNICAMENTE EN EFECTIVO o CHEQUE DE GERENCIA, al Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio en la Cuenta de ahorros No 364556639 del Banco Bogotá, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la desintegración total de los bienes, el valor total correspondiente que arroje el multiplicar los kilos certificados según procedimiento establecido en la fase de "entrega de bienes", plasmado en el acta de pesaje por el precio kilo determinado.

NOTA: PESAJE: Una vez recibido el vehículo en el lugar dispuesto en la oferta, el contratista en presencia del supervisor del contrato deberá pesar el vehículo de lo cual se generará reporte de báscula y se dejará registro fotográfico de dicha diligencia. El soporte de pesaje será parte integral del acta de entrega y/o del acta de naturalización o desintegración.

Realizado el pesaje del vehículo, del peso bruto que arroje se descontará el veinte (20%) que corresponde las llantas, líquidos, cauchos, fibras, plásticos, entre otros materiales e impurezas que no son objeto de chatarrización. Efectuado descuento se determinará la totalidad de los kilos a pagar por parte del contratista

7. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato resultante del presente proceso de contratación estará a cargo de la Subdirección Administrativa y Financiera o de quien delegue el ordenador del gasto.

Nota: la supervisión contará con el apoyo constante del Almacenista o quien haga sus veces, en todo el desarrollo del Contrato.

8. FINANCIACIÓN: El presente proceso no está sujeto a Certificado de disponibilidad presupuestal, en razón a que No aplica, por cuanto no es un proceso que genere una erogación económica por parte de la entidad.

9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se llevará a cabo dentro de los **CUATRO (4) MESES SIGUIENTES** al vencimiento del plazo de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el art. 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y en el art. 11 de la ley 1150 de 2007.

CAPITULO 6

CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se hará por Selección Abreviada de conformidad con lo previsto en estos PLIEGOS DE CONDICIONES, en las disposiciones pertinentes de la Ley 80 de 1993, en las normas concordantes y reglamentarias de la misma y en las que las modifiquen, especialmente la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, las que las modifiquen o adicionen y las normas comerciales y civiles vigentes aplicables. Los presentes **PLIEGOS DE CONDICIONES** podrán consultarse a partir de la fecha de apertura en el sitio de internet www.contratos.gov.co.

Las fechas indicadas para cada una de las etapas del proceso de selección podrán ser variadas por El INSTITUTO, de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en los PLIEGOS DE CONDICIONES para la prórroga de los plazos establecidas, de lo cual se dará oportuno aviso a todos los interesados por los medios y procedimientos previstos para el efecto.

De la misma manera, si El INSTITUTO llegare a reducir los plazos aquí establecidos para la presentación del informe de evaluación y para la adjudicación del Contrato, dará oportuno aviso a todos los Interesados.

La participación de los Proponentes y el desarrollo de las etapas mencionadas se sujetarán a las condiciones que se establecen en los presentes **pliegos.**

CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación Aviso de convocatoria Pública (SECOP)	21 DE JULIO DE 2026, A LAS 05:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Publicación del "Proyecto del pliego de condiciones" – Recibo de Observaciones, objeciones, sugerencias y presentación de solicitudes de limitación a MIPYME.	DESDE EL 21 DE JULIO DE 2026 AL 28 DE JULIO DE 2026 HASTA LAS 06:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Respuestas a las observaciones y sugerencias al proyecto de pliegos de condiciones	03 DE AGOSTO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Resolución de Apertura de la Selección	03 DE AGOSTO DE 2026	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Publicación Pliego de Condiciones Definitivo	03 DE AGOSTO DE 2026.	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Término para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	05 DE AGOSTO, A LAS 08:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co - SECOP II
Plazo máximo para publicación de adendas al Pliego de condiciones y respuesta a observaciones	05 DE AGOSTO, A LAS 02:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Presentación de propuestas y Cierre de la Convocatoria	**06 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 05:00 P.M.**	**www.colombiacompra.gov.co – SECOP II**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	06 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 05:01 P.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Informe de presentación de Ofertas	06 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 05:10 P.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Evaluación de propuestas	EL 10 y 11 DE AGOSTO DE 2026	Oficinas del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio – IMDER Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar Villavicencio
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	11 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 06:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	DESDE EL 12 DE AGOSTO AL 14 DE AGOSTO DE 2026 HASTA LAS 06:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Publicación del informe final ofertas habilitadas	19 DE AGOSTO DE 2026 2026, A LAS 11:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Apertura del sobre económico	19 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 02:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Audiencia de Adjudicación	19 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 03:00 P.M.	Para unirse a la Audiencia se informará el link y se usará la plataforma Google Mett - Para efectos de garantizar los principios de transparencia y participación la audiencia será grabada.
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	19 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 06:00 P.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II
Firma del Contrato	20 DE AGOSTO DE 2026, A LAS 10:00 A.M.	www.colombiacompra.gov.co – SECOP II

NOTA 1: Es responsabilidad del proponente verificar, en la página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral del proceso.

NOTA 2: Cualquier modificación para extender las etapas previstas en el cronograma o el contenido de la presente invitación será realizada mediante **adendas**, las cuales se publicarán en el SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

CAPITULO 7
ESTIMACION DEL RIESGO Y GARANTÍAS

7.1. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Instituto, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la presente contratación para este proceso los siguientes:

RIESGOS EN LA EJECUCION DEL PROCESO			
CALIFICACION	**TIPIFICACION**	**ESTIMACION**	**ASIGNACION**
RIESGOS DEL PROCESO ATRIBUIDOS AL ADJUDICATARIO			
CALIFICACION	**TIPIFICACION**	**ESTIMACION**	**ASIGNACION**
DE ORDEN OPERTATIVO: retiro, transporte de los bienes adjudicados	El no retiro de los bienes adjudicados en el término establecido en los pliegos de condiciones	uno por ciento (1%) del valor del proceso	**100% AL CONTRATISTA**
	Pérdida parcial del bien adjudicado	uno por ciento (1%) del valor del proceso	

7.2. **GARANTÍA EXIGIDAS PARA LA PRESENTE CONTRATACION:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto Nacional N° 1082 de 2015, *"el oferente deberá consignar a favor del Instituto, el valor equivalente al 20% del precio mínimo de venta del bien mueble ofrecido en venta"*, como requisito habilitante para participar en la puja y que se imputará al precio de serle adjudicado el contrato de compraventa.

Al oferente cuya oferta no fuere seleccionada se le devolverá el valor consignado una vez sea conocido el adjudicatario, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación, y la devolución del dinero al oferente se hará sin reconocimiento de indexación, intereses o rendimientos de ninguna índole.

Conforme lo contempla el mencionado el artículo 2.2.1.2.2.1.10 del decreto Nacional N° 1082 de 2015, una vez adjudicada la oferta, el oferente NO PODRA RETRACTARSE, y en caso de hacerlo o de incumplir las condiciones de pago, firma de documentos sujetos a registro, o cualquier otro asunto derivado del negocio jurídico, perderá de pleno derecho el valor consignado que se entiende como GARANTIA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO, sin perjuicio de que la entidad reclame los perjuicios derivados del incumplimiento. En consecuencia, no se exigirá garantía adicional a los oferentes o al comprador.

7.3. **CLAUSULAS ESPECIALES**: En la presente contratación se pactarán las siguientes cláusulas:

a) **CLAUSULA DE MULTAS.** En caso de incumplimiento parcial demostrado de las obligaciones a cargo del contratista en virtud del contrato que se suscriba, el Instituto estaría facultado para imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al 1X1.000 del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento de sus obligaciones, si a juicio del Instituto de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total exceda del VEINTE POR CIENTO (20%) el valor total del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba el Instituto por el incumplimiento.

b) **CLAUSULA DE PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, el contratista deberá pagar al Instituto, a título de pena, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, suma que el Instituto hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude el contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios.

JOSIMAR BRAYN LOPEZ BURGOS
Director General

Elaboró: Amelia Hernández M
Cargo: Profesional en Derecho- contratista

Revisó: Daniel Giovanny Ramírez
Coordinador Area de contratación

ANEXOS PARA DILIGENCIAR DENTRO DEL PLIEGO

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

ANEXO N° 2
PROPUESTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXO N.° 3
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
PERSONA JURÍDICA

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA GENERAL

ANEXO 4 A – EXPERIENCIA GENERAL CRITERIO DIFERENCIADOR

ANEXO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

ANEXO N° 7
INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

ANEXO N° 8
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ANEXO 9
MINUTA DEL CONTRATO

ANEXO N° 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad, fecha

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
Ciudad.

PROCESO: _____
OBJETO:_____
_____
_____
_____

El/Los suscrito (s) _____

De acuerdo con las condiciones que se estipulan en los documentos del Proceso, hacemos la siguiente oferta y en caso que el IMDER nos adjudique el contrato objeto del presente Proceso nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente.

Declaramos así mismo:

1. *Que esta oferta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los aquí firmantes.*
2. *Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tienen interés comercial en esta oferta ni en el contrato que de ella se derive.*
3. *Que conocemos la información general y especial y demás documentos de los pliegos de condiciones y aceptamos los requisitos en ellos contenidos.*
4. *Con la presentación de la oferta certifico que conozco el lugar donde se llevará a cabo el objeto contractual, y que he estudiado los pliegos de condiciones y demás documentos que hacen parte de los mismos, según lo cual presento la propuesta a costos fijos sin reajustes.*
5. *Que hemos recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas (si las hubo) y aceptamos su contenido:*

Información sobre preguntas y respuestas No. _____ *de fecha* _____
Información sobre preguntas y respuestas No. _____ *de fecha*_____

6. *Que nos comprometemos a cumplir los plazos del contrato de conformidad con lo solicitado en los pliegos de condiciones, contados a partir de la aprobación de las garantías y de la suscripción del acta de inicio.*
7. *Que si somos adjudicatarios, nos comprometemos a suscribir el contrato y realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización, en los plazos señalados en el pliego de condiciones.*

8. *Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la ley y la Constitución Política y no nos encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar.*
9. *Que declaramos bajo la gravedad del juramento no estar reportados en el Boletín de Deudores Morosos de la Nación, según la Ley 863 y la Circular Externa N. 57 - 2004, de la Contaduría General de la Nación.*
10. *Que no nos hallamos relacionados en el boletín de Responsables Fiscales (Art. 60 de la Ley 610 de 2000).*
11. *Que si somos adjudicatarios nos comprometemos a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo establecido* _____ *de (__)* _____.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Oferente _____
Nombre del Representante legal _____
Nit o Cédula de Ciudadanía N° _____ *de* _____
Matrícula profesional N° _____ *de* _____
Dirección _____
Ciudad _____ *Teléfono/ Fax* _____
Correo electrónico _____

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 2
PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE:
INFORMACIÓN ECONÓMICA (EN PESOS COLOMBIANOS)

	DESCRIPCIÓN	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO
1	CHATARRA	1	KILO	$XXXXXX
VALOR TOTAL UNITARIO				$XXXXXX

Que el valor total de la oferta es la suma

*de*_____ *($*_____*).*

El contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio IMDER.

Firma_____

Nombre: _____

Cédula de ciudadanía: _____

NIT.: _____

ANEXO Nº 3
CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002
PERSONA JURÍDICA

Villavicencio,

Señores
INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER"
Ciudad

xxxxxxxxxxxxx, Identificado con la Cédula de Ciudadanía N° xxxxxxxxxxx expedida en Villavicencio actuando en mi condición de Revisor Fiscal (Representante Legal sino está obligado a contar con Revisor Fiscal) de xxxxxxxxxxxxxxxxx con Nit xxxxxxxxxxxxxxx manifiesto bajo la gravedad del juramento:

Que la empresa ha cumplido durante los 6 meses anteriores a la fecha de entrega de la presente certificación, con lo pagos al sistema de seguridad social y salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a paz y salvo con la empresas Promotoras de Salud EPS, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales ARP, Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y SENA.

Firma _____
Identificación No _____ *expedida en* _____

Nota; la presente certificación debe ser firmaba por el representante legal de la empresa o por el revisor fiscal en caso de que la empresa tenga ese cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis meses de ser creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

ANEXO N° 4
EXPERIENCIA GENERAL

PROCESO:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

N° CONTRATO	*CONTRATANTE*	*CONTRATISTA*	*OBJETO*	*% PART.*	*VALOR EN PESOS*	*VALOR EN SMMLV*	*FECHA SUSCRIPCIÓN*	*FECHA LIQUIDACIÓN*	*CONSECUTIVO RUP*
TOTAL EN SMMLV									

OBSERVACIONES

- *Este anexo deberá diligenciarse en todas las columnas. la información incluida en el será responsabilidad del proponente, so pena de las acciones legales pertinentes*
- *En caso que este cuadro no sea suficiente para la consignación de la información suministrada podrá reproducirse.*
- *La experiencia se evaluará conforme al salario mínimo vigente en la fecha de liquidación de los respectivos contratos*

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 5
INHABILIDADES E INCOMPACTIBILIDADES

PROCESO:

NOMBRE DEL PROPONENTE:

Yo (nombre del representante legal)_____, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. _____de _____, domiciliado en la ciudad de _____, en la dirección _____, DECLARO BAJO JURAMENTO: Que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad determinadas en el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011,artículo 1º (inhabilidad para contratar de quienes incurran en actos de corrupción), artículo 4º (inhabilidad para que los ex empleados públicos contraten con el estado), artículo 5º (Quien haya celebrado un contrato estatal de obra pública, de concesión, suministro de medicamentos y de alimentos o su cónyuge, compañero o compañera permanente, pariente hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y/o primero civil o sus socios en sociedades distintas de las anónimas abiertas, con las entidades a que se refiere el artículo 2º de la Ley 80 de 1993, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo, no podrán celebrar contratos de interventoría con la misma entidad) y artículo 90 (inhabilidad por incumplimiento reiterado).

Que en caso que se demuestre la falta de veracidad de la afirmación anterior, debido a la firma del presente documento, conozco que me veré sujeto a las sanciones de orden penal, fiscal o disciplinario que haya lugar.

Que para todos los efectos de lo aquí afirmado, procedo a firmar la presente declaración el día _____del mes_____ del año _____.

_____

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO N° 6
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Proceso de Contratación _____

[Nombre del representante legal del Proponente], identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de [nombre del Proponente], manifiesto en mi nombre y en nombre de [nombre del Proponente] que:

1. *Apoyamos la acción del Estado colombiano y de la Entidad Contratante para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.*
2. *No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación_____.*
3. *Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.*
4. *Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación _____.*
5. *Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación_____ nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.*
6. *Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.*
7. *Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.*

En constancia de lo anterior firmo este documento a los días [día] del mes de [mes] de 2024.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
NOMBRE:
CARGO:
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:
LOS REPRESENTANTES DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

ANEXO N° 7
INFORMACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Ciudad y Fecha

Señores
OFICINA DE CONTRATACIÓN
IMDER

REF.: CONVOCATORIA No _____
OBJETO: _____

N°	CONTRATO	RESOLUCIÓN MULTA	FECHA EJECUTORIADA LA MULTA	RESOLUCIÓN SANCIÓN	FECHA EJECUTORIADA LA SANCIÓN

_____ _____
Nombre del proponente: Firma Representante Legal

ANEXO 9
MINUTA DEL CONTRATO

CLASE DE CONTRATO	XXXXXXXXXX
Nº DE CONTRATO	XXXXX
CONTRATANTE	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO - IMDER
CONTRATISTA	XXXXXXXXXXX NIT. No. R/L: XXXXXXXXXXX CC: xxxxxxxxxxxxxxx
IDENTIFICACIÓN NIT	XXXXX
OBJETO	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS EVENTOS QUE DESARROLLARÁ EL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN- IMDER".
VALOR	xxxxxxxxxxxxxxx
TIEMPO EJECUCIÓN	QUINCE (15) DIAS CALENDARIO
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	XXXXXX

Entre los suscritos, **ALVARO PATIÑO MONTOYA,** mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.280.669 de Palmira, en su condición de representante legal del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO – IMDER** NIT 822.000.538-2, nombrado mediante Decreto N° 1000-24/269 del 26 de Julio de 2022 y posesionado mediante acta N° 1100-04-83/032 de julio 27 de 2022, facultado para contratar en nombre y representación del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Villavicencio, quien en adelante se denominará EL IMDER, y de otra **xxxxxxxxxxxxxxxxxxx** identificada con NIT. xxxxxxxxxxx, representada legalmente por señor xxxxxxxxxxxx identificado (a) con C.C. xxxxxxxxxxxx de xxxxxxxxo, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por la Ley 80 de 93, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 del 2015, sus decretos reglamentarios, y por las normas civiles y comerciales pertinentes previas las siguientes consideraciones:

1. Que previo a la suscripción de este contrato, se surtieron los trámites precontractuales dados en la ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 previstos para la selección abreviada de menor cuantía, los cuales incluyeron, la elaboración del pliego de condiciones, la evaluación de propuestas, así como todas las etapas propias del proceso las cuales fueron debidamente publicitadas en el portal Único de Contratación Estatal a través de la plataforma del SECOP II en la página www.colombiacompra.gov.co .
2. Que la propuesta presentada por el CONTRATISTA, conforme al proceso de selección abreviada de menor cuantía, fue seleccionada por ser conveniente y favorable a los intereses del instituto, además de ser XXXXXX.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "**ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE VILLAVICENCIO IMDER**".

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR: Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total de este contrato de prestación de servicios, es la suma de xxxxxxx ($xxxx) M/CTE., IVA incluido, conforme a la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato según sus valores unitarios así: xxxxxxxxxxxxxxxx

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto el IMDER efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **PARÁGRAFO TERCERO:** INDEMNIDAD TRIBUTARIA. El CONTRATISTA mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne el IMDER con todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del contrato. **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:**

El valor del contrato será cancelado al contratista en un único pago, acorde a los precios unitarios pactados multiplicados por los ítems efectivamente ejecutados; para lo cual, el supervisor deberá exigir al contratista la acreditación sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23. Deberá contar con el previo visto bueno del supervisor designado por el Instituto, entrada a almacén en aquellos casos en que se requiera, presentación del informe conjunto de ejecución contractual debidamente firmado por el contratista y la supervisión y la respectiva Factura electrónica o cuenta de cobro.

Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura se entenderá como no presentada. Los errores aritméticos serán susceptibles de corrección en cualquier tiempo, hasta la liquidación final del contrato.

Los reconocimientos o descuentos a que haya lugar se realizarán en el Acta de Liquidación. El valor del contrato a celebrar, incluye los impuestos de Ley, los cuales serán asumidos por el contratista. Al momento de realizar el pago, la entidad practicara las correspondientes retenciones y gravámenes a que haya lugar.

CLÁUSULA CUARTA. - TÉRMINO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El contrato tendrá un término de QUINCE (15) DIAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías exigidas y la expedición del registro presupuestal del contrato por parte del Instituto, su vigencia será el término de ejecución del contrato y seis meses más.

CLÁUSULA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Villavicencio-Meta.

CLÁUSULA SEXTA-. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Para amparar el compromiso que se adquiere, el IMDER cuenta con el CDP. No. XXX del XX de marzo de 2022 con cargo al presupuesto de la vigencia 2022.

CLÁUSULA SÉPTIMA-. VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, el IMDER está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un SUPERVISOR tal y como lo dispone el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, esta designación se hará a través de un funcionario de planta, quien tendrá las funciones que por índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, entre otras:

1) Rendir informe de las obligaciones cumplidas por el contratista.
2) Certificar el servicio prestado por el contratista previo cumplimiento del objeto del contrato.
3) Suscribir las actas de inicio y de terminación del contrato.
4) Informar oportunamente a la Dirección cualquier anomalía o incumplimiento por parte del contratista.
5) Todas aquellas actividades que garanticen la normal ejecución y cumplimiento del contrato de acuerdo con el programa establecido y las demás contenidas en la ley.
6) Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.
7) Verificar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integra
8) Los supervisores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la constitución y la ley (artículo 51 de la ley 80 de 1993 y ley 1474 de 2011).

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL IMDER: En cumplimiento del objeto del contrato el Instituto se compromete a:

1. Registrar presupuestalmente el valor consignado en la oferta seleccionada como la más favorable para la entidad, conforme a las reglas consignadas en los documentos de la convocatoria, siempre que se halle dentro del presupuesto oficial establecido, los cuáles serán destinados exclusivamente al desarrollo del contrato.
2. Coordinar la organización de los procesos técnicos, administrativos y financieros previos y demás trámites requeridos para la ejecución del proyecto.
3. Realizar la supervisión del contrato que se suscriba y verificar los informes y demás documentos, entregados por el contratista.
4. Realizar oportunamente los desembolsos a favor del contratista, conforme a lo aquí señalado en la forma de pago.
5. Las demás estipuladas en la Constitución y la Ley y las que se desprenden de la naturaleza del Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS-: XXXXXXXXXXXXXXXXX**.** Deberá además cumplir con las siguientes: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.**

XXXXXX

CLÁUSULA DÉCIMA: RESPONSABILIDAD CON EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN

1. Aplicar todas las directrices, lineamientos y documentación del SGC, según la NTC ISO9001:2015, Decreto 1499 de 2017 y el Sistema de Control Interno según el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), en las actuaciones diarias y en el trato con los clientes internos y con los cliente externos; apoyar y cumplir con los objetivos estratégicos del Instituto, con el Direccionamiento y las Políticas definidas, por la Dirección General, para cada uno de los procesos y manejar confidencialmente la información y la documentación bajo su responsabilidad.
2. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Calidad y de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto.
3. Informar oportunamente al empleador o contratante acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
4. Participar en las actividades de capacitación en temas de SGC y SGSST.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del INSTITUTO.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN: Se establecerán como causales de terminación, las siguientes: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por el no cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato. C) Cuando se declare la caducidad o terminación unilateral de conformidad con el art. 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo se compute el tiempo de suspensión. Para su reinicio, se requerirá un acta en el que conste dicha circunstancia.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las actividades que ejecuta EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - PENALIDADES: El IMDER durante el plazo de ejecución contractual, podrá imponer al CONTRATISTA las siguientes penalidades: A.- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, total o definitivo por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo por causa que le sea imputable, cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen al IMDER. EL CONTRATISTA quedará en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello, y así se hará constar en el respectivo acto administrativo. B.- MULTAS: EL IMDER podrá imponer al CONTRATISTA multas sucesivas y proporcionales hasta del uno por mil (0,001), del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: DEBIDO PROCESO: Para declarar el incumplimiento, imponer la caducidad, cuantificar los perjuicios derivados de estos e imponer las

multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, el IMDER aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la Cláusula penal y/o de las multas impuestas, se tomará directamente del saldo o saldos a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, si esto no fuere posible, se cobrará contra la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA, y si aún no fuere posible se podrá acudir a la jurisdicción coactiva para los mismos fines.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – GARANTÍAS: El (La) contratista deberá constituir a favor del Instituto, una garantía de cumplimiento y una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cumpla con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en la que ampare conforme a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 - 2.2.1.2.3.1.7 – 2.2.1.2.3.1.8 de la misma codificación, los siguientes riesgos:

A. Cumplimiento del Contrato: Por el 10% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

B. Salarios y Prestaciones Sociales: Por el 5% del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y tres (03) años más, para garantizar que, en la eventualidad de alguna reclamación laboral por parte del personal empleado en la ejecución del contrato, ésta sea cubierta por este amparo.

C. Calidad de los bienes: Por el 10 % del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, para garantizar que la ejecución de los trabajos se realice en los plazos y condiciones estipuladas.

PÓLIZA de Responsabilidad civil extracontractual: Con una vigencia igual a la del plazo del contrato y con un valor asegurado de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, según indica el art. 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual además de proteger al Instituto de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista; deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el Instituto.

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

La Responsabilidad Civil Extracontractual sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro y debe cumplir con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, a saber:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad

de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.

2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.

3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

a. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
b. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
c. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
d. Cobertura expresa de amparo patronal.
e. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: - INDEMNIDAD — El contratista se obliga a mantener al IMDER, libre de cualquier daño o perjuicio originado por reclamaciones de terceros derivadas de sus actuaciones o de sus subalternos, colaboradores o contratistas, en la ejecución del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – GASTOS: Los gastos que se ocasionen para la legalización, perfeccionamiento, transporte, desplazamiento, papelería y demás elementos requeridos para la ejecución del presente contrato serán sufragados por EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES- El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades descritas en la constitución política de Colombia y en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas. y la firma del acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SEGURIDAD SOCIAL I Y PARAFISCALES: Con el fin de dar cumplimiento a lo precepto en la ley 100 de 1993, 190 de 1995, ley 789 de 2002, 797 de 2002 y 828 de 2003, EL CONTRATISTA deberá darcumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, liquidados para él mismo y para el personal de la ejecución del contrato, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas estipuladas en la cláusula décima tercera de este contrato, hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora ante la entidad administradora o aseguradora respectiva

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - VEEDURÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convocan a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato, las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en

los siguientes términos: 1) Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL: Este control se ejercerá conforme lo establece los artículos del 62 - 67 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. –. CADUCIDAD: El INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato por medio de Resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y liquidado de conformidad con el Articulo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Declarada la caducidad EL CONTRATISTA hará una relación detallada de los informes o trabajos no realizados hasta la fecha de ejecutoria de la resolución que la declare, las cuales se consignaran en un acta que deberá llevar el visto bueno del Director del Instituto. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Declarada la caducidad, el CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones o inhabilidades previstas en la ley 80 de 1993 y el INSTITUTO podrá continuar la ejecución de este contrato a través del garante o de otro contratista. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si el INSTITUTO se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad de los trabajos objeto de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. –TOTAL ENTENDIMIENTO: Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: El IMDER en caso de presentarse las eventualidades previstas por los artículos 15, 16 o 17 de la Ley 80 de 1993, declarará de manera unilateral la interpretación, la modificación o la terminación del contrato según corresponda si no se logra previamente acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA -DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES: Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el MUNICIPIO de Villavicencio - Meta y recibirán notificaciones así: El CONTRATISTA en xxxxxxxxxxxx Teléfono: xxxxxxxxxxxx Correo Electrónico xxxxxxxxxxxxxx y el INSTITUTO en la Carrea 41 Con Calle 5b Parque Barrio Villa Bolívar.

Para constancia de lo anteriormente expuesto, se suscribe el día xx (xxx) de xxxx de 202x

EL INSTITUTO,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Director

EL CONTRATISTA,

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Elaboró: xxxx

Cargo: xxxx

Reviso jurídicamente: xxx

Cargo: xxxx

NOTA: En los casos en que el presente pliego no establezca un formato específico para la acreditación de los requisitos, los proponentes podrán utilizar libremente el formato que consideren pertinente, siempre que este contenga y acredite la información mínima exigida en las condiciones del pliego.